



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL
EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: FRANK RONDON POLO Y OTROS

Demandado: JOSE LUIS PEREIRA GALEANO Y OTROS

RAD. 20001-31-03-002-2023-00007-00

Presentada la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Patrimonial Extracontractual, por **FRAN RONDON POLO, CANDELARIA POLO CAMACHO, GERMAN RONDON AFANADOR, BETTY MADELEE RONDON GONZALEZ Y ENDERSON RONDON POLO**, a través de apoderado judicial, contra **JOSE LUIS PEREIRA GALEANO Y HELEN DAYANA BOHORQUEZ QUINTERO**, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1°. - En el presente caso, los demandantes señor **FRANK RONDON POLO Y OTROS**, en escrito solicita se le conceda el amparo de pobreza que regula el artículo 151 del C.G.P., pero revisada dicha solicitud, se percata este despacho, que la misma no cumple con el requisito de la suscripción o firma de la misma, por esto, dicha solicitud no cumple con los requisitos exigidos o la formalidad para su procedencia.

En atención a lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953e8441748e9822c0061b9ff21c4f7210b5abb6e783c0b74663219890a4006b**

Documento generado en 21/02/2023 10:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>